

RADICACION: 08001315300720240003300
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
DEMANDADO: GABRIEL SANTIAGO LEON HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, febrero 8 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, FEBRERO OCHO (8) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo de mayor cuantía con garantía Hipotecaria, interpuesto por la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, a través de la apoderada judicial Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ contra GABRIEL SANTIAGO LEON HERRERA este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

Dentro de las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los Pagares 2947004; 2115012000979727; 4824512010239200- 5471413002052516; no se establece dentro de que fechas se pretende cobrar los intereses corrientes de estos e igualmente tampoco se señala la fecha en las que se incurrió en mora con respecto a estos pagares; lo que se requiere a fin de poder librar el respectivo mandamiento de pago.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.